



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munlves.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2019-CDEE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, el Memorando N° 651-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 260-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N° 040-2019-GDEE/MVES y N° 015-2019-GDEE/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, sobre delegación de facultades para suscribir minutas, cesión de posición contractual, cancelación de deudas con el respectivo levantamiento de hipoteca, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados, respecto de los lotes del Parque Industrial del Cono Sur de Lima en el marco de la Ley N° 26652, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; siendo que, el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";

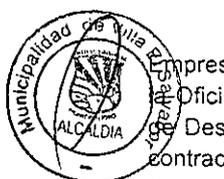
Que, mediante Ley N° 26652 se declara en proceso de disolución y liquidación a los proyectos en cargados de los parques industriales de los Conos Sur, Norte y Este de Lima, creándose la Comisión de Disolución y Liquidación para que en el plazo máximo de 360 días calendarios desde la publicación de la Ley puedan transferir los lotes del Parque Industrial; siendo que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que: "Desde el día siguiente al término de las funciones de las Comisiones de Disolución y Liquidación, las Municipalidades Distritales respectivas subrogan de pleno derecho en todos sus derechos y obligaciones derivados de los contratos de compra-venta celebrados por las Comisiones de Disolución y Liquidación, debiendo los deudores o compradores efectuar los pagos que les corresponda ante la Municipalidad Distrital respectiva";

Que, el numeral 1) del artículo 2036° del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece respecto de los instrumentos que se inscriben en el registro, lo siguiente: "Los instrumentos en que conste el mandato o el poder de un modo general o para ciertos actos";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 20° del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2019

segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, otorgó poderes a favor del ex Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, los mismos que fueron inscritos en los Registros Públicos de Lima – Partida N° 01956604, respecto a las facultades específicas para suscribir contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca; así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador; así como sus correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley, que posteriormente con Acuerdo de Concejo N° 074-2017/MVES, se acordó otorgar al ex Gerente Municipal, las mismas facultades específicas otorgadas al anterior Alcalde para que de forma indistinta puedan efectuarlas;

Que, con Informe N° 015-2019-GDEE/MVES ampliado con Informe N° 040-2019-GDEE/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, en cumplimiento de su función de elaborar cláusulas adicionales de Contratos de compra venta relacionada a predios del Parque Industrial, precisa que dichos actos administrativos requieren de la firma del Titular de la entidad, por lo que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 26652, y teniendo en consideración que mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES y Acuerdo de Concejo N° 074-2017/MVES se otorgó facultades al anterior Alcalde y al ex Gerente Municipal, la citada Gerencia requiere se proceda con el trámite correspondiente para solicitar al Concejo Municipal la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo, mediante el cual se otorgue los poderes pertinentes al actual Alcalde y/o al Gerente Municipal para suscribir contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de hipoteca; así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del parque industrial del cono sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como sus correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar estas transferencias dentro del marco de la Ley N° 26652;

Que, mediante Informe N° 260-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable considerando los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, señalando que resulta necesario otorgar al Señor Alcalde y/o al actual Gerente Municipal los poderes específicos de: *“Suscribir indistintamente y a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de Hipoteca, así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencia de los lotes del Parque Industrial del Cono Sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar dentro del marco de la Ley N° 26652”* asimismo, recomienda se disponga la revocación o cancelación de los poderes otorgados anteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES y Acuerdo de Concejo N° 074-2017/MVES, ello en atención a lo previsto en el artículo 6° y el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo previsto en el numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tal sentido, se deberá elevar al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente en atención a lo citado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 651-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivas.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2019

14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 001-2019-CDEE/MVES de la Comisión de Desarrollo Económico y Empresarial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA** y al Gerente Municipal, el Sr. **RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO**, el poder específico para suscribir indistintamente y a sola firma los contratos de compraventa, cesión de posición contractual, cancelación de deuda con el respectivo levantamiento de Hipoteca, así como las cláusulas adicionales, sean estas de cancelación, intervención, rectificación y de ratificación con la finalidad de perfeccionar y/o ratificar las transferencias de los lotes del Parque Industrial del Cono Sur de Lima con sede en Villa El Salvador, así como correspondientes minutas, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados y otros que permitan formalizar dentro del marco de la Ley N° 26652.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR los poderes otorgados en los Registros Públicos de Lima correspondiente a la Partida Electrónica N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas, a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el Sr. **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA** y del Gerente Municipal, el Sr. **RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO**.

ARTÍCULO TERCERO.- CANCELAR los poderes otorgados en los Registros Públicos de Lima - Partida N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas, a favor del Sr. **GUIDO IÑIGO PERALTA** y el Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN**, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2015/MVES y Acuerdo de Concejo N° 074-2017/MVES, respectivamente

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica, llevar a cabo la inscripción de los poderes otorgados con el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munivas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

